

| | |
|--|---|
| <p>RESOLUCION N° AGN/56/RES/2</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>VENTA DE UN APARTAMENTO PROPIEDAD DE LA ORGANIZACION SITO EN COURBEVOIE</p> | <p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1987</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</i></p> <p><i>Subtítulo: Hacienda y Reglamento financiero</i></p> |
|--|---|

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 56ª reunión celebrada en Niza (Francia) del 23 al 27 de noviembre de 1987,

TENIENDO PRESENTE la decisión, tomada por el Comité Ejecutivo el 18 de octubre de 1978 en Panamá, de poner a título gratuito a disposición del Sr. D. Jean NEPOTE, ex Secretario General de la OIPC-INTERPOL, un apartamento cuya adquisición, según escritura fechada el 28 de noviembre de 1978, se realizó por un monto de 253.674 francos franceses, impuestos incluidos,

SABIENDO que el Sr. NEPOTE y su esposa gozan del derecho de ocupar dicho apartamento a título gratuito hasta su fallecimiento,

INFORMADA de la aspiración manifestada por el Sr. NEPOTE de proponerse, por motivos de orden personal, como comprador del apartamento que efectivamente ocupa y del que es propietaria la Organización,

INFORMADA de que, en conformidad con el Reglamento Financiero, apartado (d) del artículo 24, se realizó una tasación de dicho apartamento y que el precio de dicho bien desocupado se estimó en 500.000 FF,

INFORMADA asimismo de que normalmente, habida cuenta de los usos establecidos, debe aplicarse una reducción del 40% del valor estimado dados los privilegios concedidos al Sr. NEPOTE y Señora, con lo cual el valor comercial de este apartamento queda establecido en 300.000 FF,

INFORMADA por último de que el Sr. NEPOTE ha manifestado su acuerdo para que se le consienta la venta al precio de 360.000 FF (trescientos sesenta mil),

AUTORIZA la venta del apartamento al Sr. NEPOTE al precio de 360.000 FF,

DECIDE:

- a) que la transacción deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 1987,
- b) que se proceda a dar salida de las cuentas de inmovilizaciones al valor neto de este apartamento al 31 de diciembre de 1987,
- c) que el producto de esta venta se asiente en ingresos del ejercicio fuera de presupuesto,
- d) que el resultado de dicha operación, es decir la diferencia entre el INGRESO y el VALOR NETO INMOVILIZADO, se asiente en la cuenta GANANCIAS EXCEPCIONALES del ejercicio.

oooOooo